

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD, GOBIERNO Y CULTO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto Dr. Fabián A. Filomena Baigorria D.N.I N° 26.213.426 con domicilio en Edificio de Estrategias, Bloque dos, Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 de la Ciudad de San Luis, en adelante EL MINISTERIO y por la otra el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis representado por la Sra. Presidente, Dra. Flavia Molina Arlandi D.N.I. 25.565.170, con domicilio en Colón y 9 de Julio, 2º piso, "Edificio Tomás Jofré" de la Ciudad de San Luis, en adelante EL COLEGIO, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a desarrollar tareas en conjunto con el fin de ejecutar acciones coordinadas entre ambas instituciones en lo que se refiere a la utilización y actualización de servicios web.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, habilitará a los matriculados de EL COLEGIO mediante la utilización de la Cédula de Identificación Provincial (CIPE) versión 3.0, y/o la que en su futuro la reemplace, como vía de acceso para:

a) Acceder a las funcionalidades existentes en el sitio web www.puntano.net tales como:-consulta de obleas de trámites; -visualización de matrículas y rogatorias de inscripción;

b) Autorizar la utilización del servicio de sistema de consulta de tomos digitales del RPI, accediendo por la página institucional www.rpi.sanluis.gov.ar en la sección "Consulta de Tomos".-----

TERCERA: EL COLEGIO se compromete a realizar las acciones correspondientes para que todos los matriculados que estén en condiciones de hacer uso de este servicio, puedan acceder a los servicios web descriptos que por el presente brindará EL MINISTERIO, llevando a cabo la capacitación pertinente a fin de lograr el buen uso de los mismos.-----

CUARTA: A los fines de la implementación del presente Convenio, EL COLEGIO deberá enviar a EL MINISTERIO el listado de profesionales para acceder a los servicios web allí detallados. Dicho listado deberá ser actualizado anualmente en el mes de marzo de cada año durante la vigencia del presente.-

QUINTA: Cada una de las partes absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que se deban utilizar en el ámbito de cada institución.-----

SEXTA: Las partes podrán asumir otros compromisos para cada actividad que consideren necesario implementar en el marco del presente convenio; a este fin se celebrarán ACTAS-ACUERDOS complementarias en las que se definirán las nuevas obligaciones asumidas y las condiciones particulares de cada una de ellas, como los diferentes tópicos que hagan a su desarrollo.-----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año, comenzando su ejecución a partir de los quince (15) días de firmado el mismo. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado, excepto



que cualquiera de las partes notifique a la otra por algún medio fehaciente con no menos de noventa (90) días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo. Las partes podrán dar por extinguido este acuerdo si se incumplen los compromisos asumidos en el mismo. La extinción se producirá previo otorgar un plazo de 30 días para cumplir con la obligación requerida.-----

OCTAVA: En caso en que EL MINISTERIO detectare la divulgación o cualquier uso indebido de la información suministrada por parte de un usuario autorizado por EL COLEGIO, suspenderá a dicho usuario y lo comunicará a EL COLEGIO a fin de que éste aplique el procedimiento disciplinario correspondiente.-----

NOVENA: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las prácticas derivadas de la ejecución del presente convenio, por lo que prestarán toda su diligencia al debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos amigablemente por negociación directa.-----

DÉCIMA: Las partes acuerdan que EL MINISTERIO, en cualquier momento y sin necesidad de invocar motivos o de expresar causa alguna, podrá manifestar su voluntad de interrumpir y extinguir parcialmente o totalmente los efectos del presente convenio, debiendo notificar fehacientemente a la contraria de tal intención, con una antelación mínima de QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS. El ejercicio de esta opción no generará, en favor de EL COLEGIO, derecho de reclamar indemnización alguna, como así tampoco traerá aparejada la posibilidad de accionar por incumplimiento contractual.-----

DECIMA PRIMERA: A los efectos del presente convenio marco de cooperación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de San Luis, con competencia en la materia contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los 17 días del mes de Julio del 2020.-